

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Estadio Nacional Puerta 29 Lima 1 Teléfono 4334192

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente, el Contrato de arrendamiento de Espacios para exhibición de Publicidad, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con R.U.C. N° 20135897044, en adelante **EL IPD**, domiciliado en la Puerta 29, 3er.piso del Estadio Nacional, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con D.N.I. N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED y, de la otra parte, la empresa TELEFONICA MOVILES S.A. con R.U.C. N° 20100177774, en adelante **MOVISTAR**, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 786, Piso 11, San Isidro, representada por su Apoderado, señor Luis Alberto Jiménez Alcántara, identificado con DNI N°08631177, con poder inscrito en el asiento C-67 de la Partida N°11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene bajo su administración los inmuebles denominados:

- Estadio "Ciudad de Cumaná" de Ayacucho
- Estadio "Miguel Grau" del Callao
- Estadio "Max Austin" de Iquitos
- Estadio "Huancayo" de Junín
- Estadio "Mansiche" de La Libertad
- Estadio "Elías Aguirre" de Lambayeque

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD cede en arrendamiento a MOVISTAR los siguientes espacios publicitarios y que serán destinados para exhibición de publicidad estática de cualquiera de los negocios de Telefónica, en los partidos por el Campeonato Descentralizado de Fútbol 2010, por el periodo de:

01 mes del 01 de febrero al 28 de febrero del 2010, en Estadio de Callao.

10 meses del 01 de Marzo al 31 de diciembre del 2010, en los Estadios de Iquitos, Ayacucho y Lambayeque.

11 meses del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2010, en los Estadios de Junín y La Libertad.

ESTADIO "CIUDAD DE CUMANA" (AYACUCHO)

- Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha
- Uno (01) espacio de 6.00 x 0.90mt en tribuna Norte (panel fijo) a ras de cancha

ESTADIO "MIGUEL GRAU" (CALLAO)

- Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha
- Uno (01) espacio de 6.00 x 0.90mt en tribuna Norte (panel fijo) a ras de cancha

ESTADIO "MAX AUSTIN" (IQUITOS)

- Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha
- Uno (01) espacio de 6.00 x 0.90mt en tribuna Norte (panel fijo) a ras de cancha

ESTADIO "HUANCAYO" (JUNIN)

- Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha
- Uno (01) espacio de 6.00 x 0.90mt en tribuna Norte (panel fijo) a ras de cancha

ESTADIO "MANSICHE" (LA LIBERTAD)

- Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha
- Uno (01) espacio de 6.00 x 0.90mt en tribuna Norte (panel fijo) a ras de cancha

ESTADIO "ELIAS AGUIRRE" (LAMBAYEQUE)

- Dos (02) espacios de 6.00 x 0.90mt en Tribuna Oriente (panel fijo) a ras de cancha
- Uno (01) espacio de 6.00 x 0.90mt en tribuna Norte (panel fijo) a ras de cancha





Al término del plazo de vigencia, MOVISTAR procederá a retirar la publicidad que estuviere exhibiendo; en un plazo máximo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento, EL IPD queda expresamente autorizado para hacerlo sin ninguna responsabilidad. El costo en que incurra EL IPD para retirar la publicidad de MOVISTAR serán trasladados a ella.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta total por el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto de este Contrato asciende al importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 58,600.00) más IGV, que MOVISTAR pagará mensualmente de acuerdo al siguiente cronograma, previa presentación de la factura expedida por la Tesorería del IPD.

Mes	Importe en US\$
Febrero	3,600.00 más IGV
Marzo	5,500.00 más IGV
Abril	5,500.00 más IGV
Mayo	5,500.00 más IGV
Junio	5,500.00 más IGV
Julio	5,500.00 más IGV
Agosto	5,500.00 más IGV
Septiembre	5,500.00 más IGV
Octubre	5,500.00 más IGV
Noviembre	5,500.00 más IGV
Diciembre	5,500.00 más IGV

En caso que MOVISTAR requiera hacer uso de un número mayor de espacios publicitarios a los espacios publicitarios a los establecidos en el presente contrato, podrá hacerlo aplicando las mismas tarifas pactadas en el presente contrato. En dicho supuesto, la renta mensual por los nuevos espacios publicitarios será facturada de manera mensual por el IPD y pagada por la empresa arrendataria que corresponda, en un plazo de 60 días contados desde la recepción de la factura.

CUARTA.- PROHIBICION DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL.

MOVISTAR en forma irrevocable y bajo responsabilidad, se obliga a cuidar que la publicidad que exhiba en los espacios objeto de este contrato, estén exentas de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y buenas costumbres.

QUINTA.- INGRESO DE PERSONAL DE MOVISTAR

EL IPD se obliga a facilitar el ingreso a los escenarios deportivos señalados en la cláusula segunda, al personal que fuere necesario para la instalación de los paneles de publicidad que se exhiban sobre los espacios publicitarios que por el presente se da en arrendamiento.

SEXTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

MOVISTAR queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE DETERIORO DE LOS PANELES.

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso la publicidad que se exhiba en virtud del presente Contrato pudiera sufrir daños o menoscabos en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados.

OCTAVA.- DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.



NOVENA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Presidencia de los Consejos Regionales del Deporte de Callao, Ayacucho, Iquitos, Junin, La Libertad, Lambayeque, Oficina de Coordinación Regional, Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y cumplimiento proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *29 días del mes de mayo de 2010*

EL IPD



ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

MOVISTAR

LUIS ALBERTO JIMÉNEZ ALCÁNTARA
Apoderado

